



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 406/2015

Otorgase Personería Gremial a un Sindicato.

Bs. As., 18/5/2015

VISTO el Expediente N° 51.900/2009 del Registro de la Delegación Regional SAN NICOLÁS de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, su modificatoria por Ley N° 25.674, Decretos reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por el SINDICATO TRABAJADORES CERVECEROS ISENBECK con domicilio en Avenida Mitre N° 1341 de la Localidad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la entidad solicitó personería gremial con fecha 30 de noviembre de 2009.

Que por Resolución N° 34 de fecha 11 de enero de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el N° 2622.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial, comprende todos los trabajadores que prestan servicios en relación en relación de dependencia en la empresa Cervecería Isenbeck S.A.; con zona de actuación en las dependencias de la empresa Cervecería Isenbeck S.A.

Que la peticionante ha adoptado la tipología referida por el artículo 10° inciso c) de la Ley N° 23.551, revistiendo el carácter de sindicato de empresa.

Que por lo cual y conforme documentación emanada de la empresa, la correcta denominación de su razón social es Cervecería Argentina S.A. Isenbeck con domicilio en Ruta Panamericana Km. 89 de la Localidad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y concordantes de la Ley N° 23.551, se verificó en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, que no se advierte en el ámbito personal y territorial pretendido por la peticionante - Cervecería Argentina S.A. Isenbeck sito en la Ruta Panamericana km. 89 de la Localidad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES - la superposición con otra asociación sindical con Personería Gremial.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 23.551 se ha valorado la acreditación del universo y la representatividad pretendida, por el período que comprende los meses de



mayo de 2009 a octubre de 2009 inclusive, conforme la prueba efectivamente aportada por la peticionante en autos.

Que con fecha 26 de agosto de 2013 se realizó en la Delegación Regional ZARATE-CAMPANA la audiencia de verificación de afiliados cotizantes.

Que la peticionante ha acreditado una representación superior al 20% en cada uno de los meses requeridos, cumpliendo la exigencia del artículo 25º.

Que no hay superposición con otra con otra entidad sindical con Personería Gremial en el ámbito personal y territorial pretendido por la peticionante, por lo que no corresponde realizar el procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 25º y artículo 28º de la Ley N° 23.551.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley N° 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º — Otórgase al SINDICATO TRABAJADORES CERVECEROS ISENBECK, con domicilio en Avenida Mitre N° 1341, de la Localidad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la Personería Gremial para representar a todos los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en la empresa Cervecería Argentina S.A. Isenbeck; con zona de actuación en las dependencias de la empresa Cervecería Argentina S.A. Isenbeck de la Ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES y en todos los lugares de la REPÚBLICA ARGENTINA donde existan establecimientos dependientes de la citada empresa.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Fecha de publicación: 22/05/2015